

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO No. 2021-00211**

Demandante: **INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S.**

Demandado: **JOSÉ HERMINSUL SANTOFIMIO TORRES y OTROS**

Para todos los efectos legales y atendiendo la documental aportada, téngase a los señores RODOLFO MARÍN PARRA y LEIDY MARCELA MARÍN CASTRO notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 301 del C.G.P., quienes comparecieron en calidad de herederos del demandado fallecido JOSE ESADID MARÍN HERRERA (qepd).

Se reconoce personería a la Dra. CECILIA SOSA GÓMEZ para actuar en calidad de apoderada de los comparecientes RODOLFO MARÍN PARRA y LEIDY MARCELA MARÍN CASTRO en la forma y términos del poder conferido, quienes contestaron la demanda y presentaron excepciones de mérito, a las cuales se les dará trámite una vez integrado el contradictorio con el curador de los herederos indeterminados.

Por secretaría compártase a las partes el enlace del expediente digital.

Se requiere a los apoderados, en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el No. 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de la sanción que allí se establece.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c92f9f8473a9877ad4cca38c47dd2bf644d9fd9a423e15b281be361e3f3384**

Documento generado en 22/06/2022 08:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>